

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-SCT-34101-016-22

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO A-SCT-34101-010-22, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA TODO TIPO DE VALORES, DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “LA FND”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. LOURDES PÉREZ ÁVALOS, GERENTE DE OPERACIÓN DE TESORERÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA “PROVEEDOR INTEGRAL DE PRECIOS, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL PROVEEDOR”; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. FRANCISCO ALFREDO FONT FRANZI Y MARIANA PAOLA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON “LA FND” SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 01 de marzo de 2022, **“LAS PARTES”**, celebraron el contrato número **A-SCT-34101-010-22**, en adelante **“EL CONTRATO”**, cuyo objeto consiste en la prestación del **“Servicio de proveeduría de precios actualizados para todo tipo de valores, documentos e instrumentos financieros”**, en adelante **“EL SERVICIO”**.

SEGUNDO. - En la cláusula Tercera **“CONTRAPRESTACIÓN”** de **“EL CONTRATO”**, **“LAS PARTES”** convinieron lo siguiente:

“TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- En términos de lo establecido en el **Anexo 2** y la notificación de adjudicación, por la prestación de **“EL SERVICIO”** objeto de **“EL CONTRATO”** se pagará un monto de **\$363,097.70 (Trescientos sesenta y tres mil noventa y siete pesos 70/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

TERCERO. - En la cláusula Cuarta **“VIGENCIA”** de **“EL CONTRATO”**, **“LAS PARTES”** convinieron lo siguiente:

“CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia de **“EL CONTRATO”** iniciará a partir del día 01 de marzo de 2022 y concluirá el día 31 de diciembre de 2022”.

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-SCT-34101-016-22

CUARTO. - Mediante oficio número DUCFOS/SCT/257/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el Subdirector Corporativo de Tesorería, como área requirente de **"EL SERVICIO"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** manifestará su aceptación para llevar a cabo la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, respecto de sus Cláusulas Tercera "CONTRAPRESTACIÓN" y Cuarta "VIGENCIA", con la finalidad de ampliar el monto originalmente pactado en un **20% (veinte por ciento)** lo que equivale a la cantidad de **\$72,619.54 (Setenta y dos mil seiscientos diecinueve pesos 54/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, así como ampliar la vigencia originalmente pactada, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2023, bajo las mismas condiciones pactadas en **"EL CONTRATO"**.

QUINTO. - Mediante escrito sin fecha, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO**, **"EL PROVEEDOR"** aceptó modificar **"EL CONTRATO"** conforme a lo solicitado dentro del oficio mencionado en el antecedente cuarto, bajo las mismas condiciones pactadas en **"EL CONTRATO"**.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 1792 del Código Civil Federal, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LAASSP"**, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"EL RLAASSP"** y en relación con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda "MODIFICACIONES DEL CONTRATO" de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

- I.- Declara **"LA FND"**, que:
 - I.1. El Lic. Abraham Gutiérrez Arvizu, Subdirector Corporativo de Tesorería o el servidor público que lo sustituya en el cargo o sea designado por el titular de la Dirección de Unidad Corporativa de esa área, comparece a la firma del presente Convenio Modificatorio en su calidad de área requirente de **"EL SERVICIO"**, conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción II de **"EL RLAASSP"**. De igual manera será el titular del área técnica de **"EL CONTRATO"**.
 - I.2. Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante suficiencia presupuestal con número de partida **34101 "Servicios bancarios y financieros"**, autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas mediante con el folio de autorización número GP-003-2023, de fecha 29 de

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-SCT-34101-016-22

noviembre de 2022.

II.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:

- II.1. Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**.
- II.2. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.
- II.3. En la celebración del presente Convenio Modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidarlo o anularlo.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – **"LAS PARTES"** acuerdan modificar el contenido del primer párrafo de la Cláusula Tercera "CONTRAPRESTACIÓN" de **"EL CONTRATO"**, con el fin de incrementar el monto originalmente pactado en la misma en un **20% (veinte por ciento)**, resultando un aumento en la cantidad de **\$72,619.54 (Setenta y dos mil seiscientos diecinueve pesos 54/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, para quedar en el tenor siguiente:

***"TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.-** En términos de lo establecido en el **Anexo 2** y la notificación de adjudicación, por la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de **"EL CONTRATO"** se pagará un monto de **\$435,717.24 (Cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos diecisiete pesos 24/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.*

...

SEGUNDA. – **"LAS PARTES"** acuerdan modificar el contenido de la Cláusula Cuarta "VIGENCIA", de **"EL CONTRATO"**, para para quedar en el tenor siguiente:

"CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia de **"EL CONTRATO"** iniciará a partir del día 01 de marzo de 2022 y concluirá el día 28 de febrero de 2023".

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-SCT-34101-016-22

TERCERA. – De conformidad con lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **“LA LAASSP”**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de **“EL RLAASSP”**, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en las Cláusulas Décima Primera **“GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO”** y Vigésima Segunda **“MODIFICACIONES DEL CONTRATO”** de **“EL CONTRATO”**, **“EL PROVEEDOR”** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificatorio, obligándose a entregar a **“LA FND”**, en su caso, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.

CUARTA. – **“EL PROVEEDOR”** se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **“LA FND”** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Vigésima Octava **“CONFIDENCIALIDAD”** de **“EL CONTRATO”**.

QUINTA. – **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de **“EL CONTRATO”**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en el presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en **“EL CONTRATO”**.

SEXTA. – Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen **“LA LAASSP”**, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SÉPTIMA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que **“LAS PARTES”** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, a los **05 días del mes de diciembre de 2022.**

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-SCT-34101-016-22

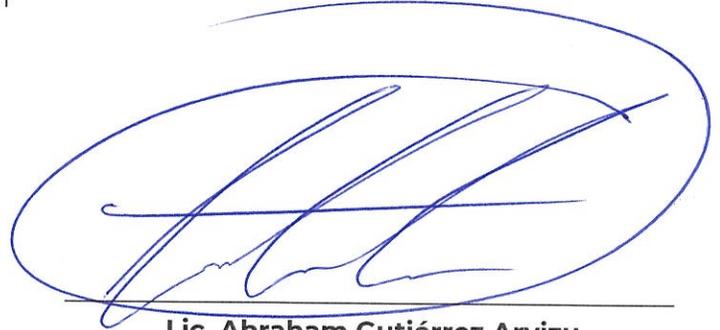
Por **"LA FND"**

Apoderada legal y titular del área responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación del servicio

Titular del área requirente y área técnica del servicio



C.P. Lourdes Pérez Ávalos
Gerente de Operación de Tesorería



Lic. Abraham Gutiérrez Arvizu
Subdirector Corporativo de Tesorería

Por **"EL PROVEEDOR"**



C. Francisco Alfredo Font Fransi
Apoderado Legal



C. Mariana Paola Hernández Álvarez
Apoderada Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **CM-A-SCT-34101-016-22** AL **CONTRATO NÚMERO A-SCT-34101-010-22** Y SU ANEXO, CELEBRADO POR **"LA FND"** CON LA SOCIEDAD DENOMINADA **"PROVEEDOR INTEGRAL DE PRECIOS, S.A. DE C.V."**, EL DÍA **05 DE DICIEMBRE DE 2022**.

ANEXO ÚNICO

(Oficio a través del cual se solicitó a los Apoderados Legales de **PROVEEDOR INTEGRAL DE PRECIOS, S.A. DE C.V.**, manifestaran su acuerdo para incrementar el monto y ampliar la vigencia, brindando el servicio en las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio, y escrito de respuesta mediante el cual los Apoderados Legales, aceptan incrementar el monto y ampliar la vigencia en las mismas condiciones)

Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas.
Subdirección Corporativa de Tesorería
DUCFOS/SCT/257/2022

Ciudad de México a 25 de octubre del 2022

Francisco Alfredo Font Fransi
Mariana Paola Hernández Álvarez
Representantes Legales
Proveedor Integral de Precios S.A. De C.V.
Presente

Hago referencia al contrato No **A-SCT-34101-010-22**, relativo al servicio de proveeduría de precios actualizados para todo tipo de valores, documentos e instrumentos financieros para el uso de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), con vigencia del 01 de marzo de 2022 al 31 de diciembre del 2022, celebrado con su representada Proveedor Integral de Precios S.A. De C.V.

Sobre el particular y de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su reglamento, 142, 143 y 144 de las Disposiciones de Carácter General en Materia Prudencial, Contable y para el requerimiento de información aplicables a la FND, 322 y 323 de la Ley de Mercado de Valores. Me permito informarle que la FND, requiere ampliar la vigencia originalmente pactada en el contrato primigenio por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 hasta el 28 de febrero del 2023, asimismo, el equivalente al 20% del monto pactado inicialmente, mismo que corresponde a la cantidad de \$72,619.54 (Setenta y dos mil seiscientos diecinueve pesos 54/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, con base en la cláusula Vigésima Segunda del citado contrato, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento citado.

Dicha modificación en el periodo al contrato se requiere para dar cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General en Materia Prudencial, Contable y para el requerimiento de información aplicables a la FND, adicionalmente resulta indispensable contar con la prestación de los servicios toda vez que son herramientas para la elaboración de las valuaciones de los instrumentos financieros en tenencia de la FND. Derivado de lo anterior, solicito a usted manifieste por escrito, si acepta el presente requerimiento y continúa brindando el servicio en las mismas condiciones en cuanto a precio, características y cantidad de los servicios estipulados en el contrato arriba citado.

Cabe mencionar que si la respuesta es positiva deberá tramitar el endoso de la fianza de cumplimiento para cubrir el monto de la contratación, de conformidad con la normativa vigente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente
Lic. Abraham Gutiérrez Arvizu
Subdirector Corporativo de Tesorería

Recibí
Patricia Saavedra
25/10/2022

C.c.p. **Mtra. Yenifer Karina Rodríguez Cisneros**, -Directora de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas, Presente.
Agricultores 227, Colonia Escandón, Miguel Alemán, CP. 15001, CDMX.
Tel: 01 (55) 5230 1600 www.gub.mx/fnd



Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero



Lic. Abraham Gutiérrez Arvizu
Subdirector Corporativo de Tesorería
Presente

Los suscritos Francisco Alfredo Font Fransi y Mariana Paola Hernández Álvarez en carácter de representantes legales de la empresa Proveedor Integral de Precios S.A. de C.V., personalidad acreditada con el testimonio notarial No. 94,754 expedido por el Notario Público No. 240 y testimonio notarial No.108,700 expedido por el Notario Público No. 19, respectivamente; por medio de la presente, se hace referencia a la notificación recibida número **DUCFOS/SCT/257/2022** de fecha 25 octubre de 2022, mediante el cual la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero hace de nuestro conocimiento la necesidad de establecer un convenio modificatorio al Contrato **A-SCT-34101-010-22** correspondiente a la prestación del servicio de "Proveeduría de Precios Actualizados para todo tipo de valores, documentos e instrumentos financieros".

Sobre el particular, me permito dejar constancia de conformidad y mutuo acuerdo para establecer el convenio modificatorio al contrato **A-SCT-34101-010-22** que contemple la ampliación de un 20% del valor total del mismo, así como la ampliación del plazo o vigencia al 28 de febrero de 2023.

Es importante mencionar que las condiciones en cuanto a calidad y precio del servicio sujeto a la ampliación, se mantendrán igual al pactado originalmente en el contrato referido.

Francisco Alfredo Font Fransi
Representante Legal

Mariana Paola Hernández Álvarez
Representante Legal



25 años desarrollando infraestructura
para mercados financieros

Proveedor Integral de Precios, SA de CV
Torre Esmeralda II Blvd. M. Ávila Camacho 36-22
Lomas de Chapultepec 11000 Ciudad de México
T +52 (55) 5950 1515
piplatam.com



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-SCT-34101-016-22

Por **"LA FND"**

Apoderada legal y titular del área responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación del servicio

Titular del área requirente y área técnica del servicio

C.P. Lourdes Pérez Ávalos
Gerente de Operación de Tesorería

Lic. Abraham Gutiérrez Arvizu
Subdirector Corporativo de Tesorería

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. Francisco Alfredo Font Fransi
Apoderado Legal

C. Mariana Paola Hernández Álvarez
Apoderada Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **CM-A-SCT-34101-016-22** AL **CONTRATO NÚMERO A-SCT-34101-010-22** Y SUS ANEXO, CELEBRADO POR **"LA FND"** CON LA SOCIEDAD DENOMINADA **"PROVEEDOR INTEGRAL DE PRECIOS, S.A. DE C.V."**, EL DÍA **05 DE DICIEMBRE DE 2022**.